Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



**Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se autoriza el Servicio Público de Empleo Estatal a realizar el procedimiento de gestión y aprobación de Listas de Candidatos de los cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, General Administrativo y General Auxiliar de la Administración del Estado para ser nombrados funcionarios/as interinos/as, cuya selección se encomienda al propio Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con las siguientes:**

## BASES

El artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en el punto 2 que la "selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

La Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del 15 de junio), establece normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Estas Bases se regirán, además de por la normativa anteriormente citada, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010, sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

La situación del incremento de las cargas de trabajo y de las tasas de desempleo en el contexto actual requiere de una gestión ágil y rápida en los procesos de incorporación de personal en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, para dar una respuesta inmediata al servicio que demandan los ciudadanos/as desempleados/as.

Por ello, es necesaria la elaboración de una relación de candidatos/as específica del SEPE para el nombramiento de personal funcionario interino en las modalidades previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone determinar, con carácter excepcional, el siguiente procedimiento de aprobación y gestión de listas de candidatos/as del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado para prestar servicios en el SEPE como personal funcionario interino.

La presente Resolución tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de

**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

La presente Resolución y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del SEPE https://www.sepe.es/ y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

## 1. Requisitos de los candidatos/as

1. Nacionalidad:

   a. Ser español

   b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

   c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

   d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de:

| | |
|---|---|
| Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria |
| Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado | Bachiller o Técnico |
| Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado | Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico |

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.





**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Este Requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 2. Solicitudes

Para poder formar parte de estas listas, los candidatos/as que reúnan los requisitos deberán presentar solicitud, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, mediante el impreso que figura como anexo II, disponible también en la página web del SEPE y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, por cualquiera de los medios siguientes:

- Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado http://administracion.gob.es > Registro Electrónico General.

- Presencialmente, en soporte papel, en el Registro de la Dirección Provincial del SEPE correspondiente en el ámbito de su provincia o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las solicitudes para la inclusión en las Listas de Candidatos deberán dirigirse a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente al ámbito geográfico para el que se solicita.

A la solicitud se acompañará documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren y que se recogen en el apartado 4. “Descripción del Proceso Selectivo”, cuando no preste el consentimiento previsto en el Anexo II.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.





**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

## 3. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión, (en su caso ámbito geográfico solicitado) y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, al menos, en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en las Direcciones Provinciales del SEPE en los ámbitos geográficos en que se convoquen candidatos y en las páginas web mencionadas anteriormente.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

## 4.- Descripción del Proceso Selectivo

4.1 El proceso selectivo consistirá en un concurso en el que se valorará, para cada uno de los Cuerpos, los méritos profesionales acreditados según el número de días cotizados dentro del correspondiente grupo de cotización, según informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2017, a razón de un punto por cada día de trabajo.

A estos efectos y considerando las características de los puestos de trabajo que se pretenden cubrir que implican el asesoramiento, atención al público y tramitación de expedientes, se valorará la experiencia adquirida por haber prestado servicios en el Servicio Público de Empleo Estatal, computando como dos puntos cada día de trabajo.

| Cuerpo | Grupo de cotización |
|---|---|
| Cuerpo de Gestión de la Admón. Civil del Estado | 1 y 2 |

| Cuerpo | Grupo de cotización |
|---|---|
| Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado | 3, 4 y 5 |

| Cuerpo | Grupo de cotización |
|---|---|
| Cuerpo General Auxiliar de la Admón. del Estado | 5 y 7 |





**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal con carácter previo a la publicación de la valoración provisional de méritos.

4.2 Desempate de puntuación.-

En caso de empate el orden de cada lista se establecerá atendiendo:

a) Al número total de días cotizados en el SEPE en el Cuerpo para el que solicita su inclusión, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2017.

b) Al número total de días cotizados, y reflejados en la certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los grupos correspondientes al Cuerpo para el que solicita su inclusión, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2017.

c) Al número total de días cotizados en cualquier grupo, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2017, en el ámbito del SEPE.

d) Al número total de días cotizados en cualquier grupo y reflejados en la certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2017.

e) Superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a cuerpos o escalas del mismo o inmediatamente superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al de las plazas convocadas, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta Resolución. Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso.

f) A la letra del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018, BOE del 14 de abril).

## 5.- Desarrollo del Proceso Selectivo

El Tribunal Calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del mismo la relación que contenga la valoración provisional de méritos del proceso selectivo por cada uno de los siguientes cuerpos:

- Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará las relaciones con la valoración definitiva del proceso selectivo para cada uno de los cuerpos mencionados.





**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Las citadas listas tendrán carácter provincial y, en el caso de las provincias insulares, por islas. Inicialmente pertenecerán a la lista de la provincia de domicilio que indiquen en el Anexo II, pudiendo optar por un ámbito provincial distinto, comunicándolo en su caso.

Una vez constituidas las listas, los candidatos podrán solicitar el cambio de provincia, en cuyo caso pasarán a ocupar el último lugar en ésta. El cambio sólo podrá efectuarse en los periodos en los que no se esté realizando llamamientos.

La Dirección General del SEPE, a propuesta de las Direcciones Provinciales, ordenará cada lista en función de la puntuación obtenida por los candidatos/as en base a los criterios de valoración de méritos especificados en el apartado 4. “Descripción del Proceso Selectivo”.

Las listas tendrán una validez de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución del Tribunal por la que se declaran constituidas.

**No podrán formar parte de las listas:**

Quienes en el período computable a efectos de la valoración de méritos hayan sido condenados por sentencia penal firme por hechos relacionados con la prestación de servicios en el SEPE, así como quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por la comisión de faltas graves o muy graves, salvo que la sanción haya prescrito.

## 6.- Gestión de las listas

Aprobadas las listas, ordenadas por puntuación, y publicada la Resolución del Tribunal en la web del SEPE, serán gestionadas por cada Dirección Provincial del SEPE, quienes se encargarán de hacerlas públicas dentro de su correspondiente ámbito provincial, y en el caso de las provincias insulares, por islas, en sus respectivos tablones de anuncios y a través de su intranet, y en todo caso se publicarán también en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Cada Dirección Provincial del SEPE gestionará la lista de candidatos/as en su ámbito provincial, por el orden establecido en las mismas, por riguroso orden hasta obtener el número de candidatos/as necesarios para efectuar la cobertura por personal funcionario interino de las plazas autorizadas, excepto aquellos que en el momento del llamamiento estén ocupando un puesto en la Administración General del Estado. Una vez producidas nuevas necesidades de cobertura, el nuevo llamamiento se iniciará por los candidatos/as que, sin estar ocupando un puesto en la Administración General del Estado, tengan mayor puntuación en las listas.

Las Direcciones Provinciales comunicarán a cada candidato/a el puesto y localidad del mismo o actividad que le corresponda, para que proceda a su aceptación. De producirse la baja del funcionario/a interino/a dentro de la vigencia de la correspondiente autorización, la Dirección Provincial seleccionará a un nuevo candidato/a para solicitar su sustitución.

Agotadas las listas, se acudirá a las listas de candidatos/as del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, del Cuerpo General Administrativo y del Cuerpo General Auxiliar de





**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

la Administración del Estado, cuya selección se encomienda a la Comisión Permanente de Selección. Agotadas también estas listas se podrá proceder a la convocatoria de un proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y se procederá a la preselección de candidatos/as por los servicios públicos de empleo mediante oferta.

Los candidatos/as seleccionados/as para los que se propone su nombramiento deberán aportar, en el plazo de tres días hábiles en la unidad de personal correspondiente, los documentos que acrediten la posesión de todos los requisitos establecidos en la correspondiente Resolución.

Finalizado el llamamiento, se publicará en el tablón de anuncios de todos los Centros dependientes de la Dirección Provincial, así como en su Intranet, la relación definitiva de candidatos/as propuestos/as con indicación expresa del Cuerpo y modalidad del nombramiento.

**Será causa de exclusión de la lista:**

- La renuncia del candidato/a.

- La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida o la falta de toma posesión en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación del nombramiento.

- La renuncia a ocupar un puesto de trabajo ofertado, salvo que en el momento del llamamiento el candidato se encuentre ocupando un puesto en el sector público o privado.

Si un candidato/a esta incluido/a en las listas de otros Cuerpos, la exclusión de una de ellas no supondrá su exclusión del resto.

**Mantendrán su número de orden en la lista:**

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

- Quienes se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, que podrán acceder a la siguiente vacante que se genere.

- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

## 7.- Nombramiento de funcionarios interinos

Las Direcciones Provinciales del SEPE comprobarán la documentación remitida por los candidatos/as, gestionarán la documentación para hacer la propuesta de funcionario/a interino/a y la remitirán a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno con el fin de que estas propongan el nombramiento definitivo a la Dirección General de la Función Pública de los candidatos/as que hayan resultado seleccionados/as.



**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

En ningún caso se podrán seleccionar candidatos/as que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como personal funcionario interino.

## 8.- Tribunal

El Tribunal es el que figura como Anexo I.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del SEPE, calle Condesa de Venadito, nº 9 teléfonos 91 585 97 19, dirección de correo electrónico ***buzon_seleccion@sepe.es*.**

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

## 9.- Recursos

Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Función Pública en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar, asimismo, desde el día siguiente de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015.

La Secretaria de Estado de Función Pública. Elena Collado Martínez





**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO I

## TRIBUNAL CALIFICADOR

**PRESIDENTE TRIBUNAL TITULAR:**

- Carlos Merino Pérez
  (Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social)

**SECRETARIA:**

- Carmen Béjar de los Reyes
  (Escala de Gestión de Empleo del INEM)

**VOCALES:**

- Antonio Amutio Gómez
  (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado)
- Miguel Juan Ramos López
  (Escala de Gestión de Empleo del INEM)
- Juan Pablo Paramás González
  (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado)

**TRIBUNAL SUPLENTE**

**PRESIDENTE:**

- M. Victoria E. Sánchez Sánchez
  (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado)

**SECRETARIA:**

- Manuela Avedillo de la Paz
  (Escala de Gestión de Empleo del INEM)

**VOCALES:**

- Mª Pilar Otero Sandín
  (Cuerpo Superior de Gestión Catastral)
- Mª Dolores Cerezal Fernández
  (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado)
- Mónica Pagán Quiñonero
  (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado)





**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**

Código seguro de Verificación : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATOS/AS DEL SEPE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A (*):**

**- ☐ CUERPO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO**
**- ☐ CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**
**- ☐ CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

DATOS PERSONALES

**APELLIDO 1** ……**APELLIDO 2**……

**NOMBRE**……**Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD**……

**DIRECCIÓN: c/av/pz**……**núm.**…… **piso**……**Cod. Postal**……

**LOCALIDAD**……**PROVINCIA**……

**TELEFONO/S**……**MOVIL**……**CORREO ELECTRÓNICO**……**.**

PROCESO SELECTIVO

**MINISTERIO**: MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL **ORGANISMO:** SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**FECHA DE LA CONVOCATORIA**: RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE ……

**ÁMBITO GEOGRÁFICO POR EL QUE OPTA** (Sólo se podrá optar por un ámbito geográfico)

**PROVINCIA**……

**ISLA O ISLAS DE LA MISMA PROVINCIA**……

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Servicio Público de Empleo Estatal consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Verificación de los datos de identificación personal y titulación.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe de Vida Laboral.

☐ Marque el cuadro anterior si **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Servicio Público de Empleo Estatal realice consulta de sus datos. En caso de no consentir, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Lugar, fecha y firma……de……de 2018.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

c/ Condesa de Venadito, 9 – 28027 Madrid

(*) Se podrá solicitar la inclusión en las listas de candidatos/as de ambos Cuerpos siempre que se cumpla el requisito de estar en posesión de la titulación correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





**CSV : GEN-1bec-5c16-46f1-62ea-d9aa-445a-253c-75e3**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : ELENA COLLADO MARTINEZ | FECHA : 11/05/2018 13:02 | NOTAS : F**